



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**

**Río Negro**

**Resolución N° 26 -TC-16**

**VISTO:** el planteo de nulidad y solicitud de apertura a prueba efectuado por el ex Secretario de Turismo Sr. FABIAN SZEWCZUK, al tiempo de presentar descargo en los términos del art. 27 de la Ordenanza N° 1754-CM-07, contra la Resolución N° 68-TC-15 en fecha 16 de diciembre de 2015, y ;

**CONSIDERANDO:**

--Que la Dra. Alejandra Autelitano - subrogante de la asesoría legal, contratada con carácter transitorio por Resolución 13-TC-2016 - a los fines de dictaminar y asesorar sobre los asuntos legales que requiera la gestión de este Tribunal, de forma tal de evitar la eventual caducidad de expedientes en trámite y/o el vencimiento de plazos de prescripción, hasta que se concluya el procedimiento de selección del Asesor legal por Concurso público de oposición y antecedentes, en aplicación del art. 62 inc. 2). de la Carta Orgánica Municipal, convocado por Resolución 10-TC-2016, - ha emitido dictamen nro. 02-TC-2016 que los vocales Fuentes y Casatti comparten y hacen propio, rechazando el planteo de nulidad y sugiriendo la apertura a prueba de las actuaciones.-

-Que la Resolución N° 68-TC-15 ha cumplido con los recaudos de validez necesarios para la determinación de la totalidad de los antecedentes de hecho y de derecho, que motivaron el dictado y el progreso de la investigación y formulación de observaciones, toda vez que taxativamente fueron determinadas cada una de las observaciones formuladas por este Tribunal de Contralor a la Rendición de Cuentas efectuada por el ex funcionario;

-Que en relación al cuestionamiento a la validez de la Resolución N° 68-TC-15 por supuesta ausencia de dictamen jurídico, se comparte el criterio de la asesoría letrada en torno a que la resolución atacada contó con el dictamen previo de la oficina técnica de asesoramiento jurídico/contable, por su incumbencia profesional conforme los términos del art. 7mo inc. 1 de la Ordenanza 1754-CM-07;

-Que, por otra parte, sólo se trató de continuar con el progreso de la investigación del juicio de rendición de cuentas, que en definitiva constituye un acto procesal preparatorio de la resolución final que en los términos del art. 30 de la Ordenanza N° 1754-CM-07 corresponderá dictarse, y que sí deberá contar con dictamen jurídico previo, por tener efectos en derechos subjetivos y directos del ex funcionario;

-Que cualquier otro planteamiento, se entiende como de objeción al desarrollo normal del juicio de contralor que compete a este Tribunal, y del cual el ex –funcionario tiene el deber como tal de avenirse;

- Por su parte, la vocal Wallace, no obstante lo anteriormente expuesto y a la subrogación transitoria de la asesoría legal, hace expresa mención que no comparte la fundamentación esgrimida en el dictamen jurídico emitido y los considerandos precedentes, haciendo expresa mención de la reserva de su voto definitivo para la oportunidad que corresponda conforme artículo 30 de la Ordenanza N° 1754-CM-07;

--Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

## **EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

### **DE**

### **BARILOCHE**

### **RESUELVE**

**Art. 1°) NO HACER LUGAR AL PLANTEO DE NULIDAD** contra la Resolución N° 68-TC-15.-

**Art. 2°)** A tenor de las facultades establecidas por la Ordenanza N° 1754- CM– 07 en sus artículos 28, 29 y cctes. se provee la prueba ofrecida por el imputado, de la siguiente manera:

- DOCUMENTAL – téngase presente la acompañada.-
- TESTIMONIAL : cítese a prestar declaración testimonial a tenor de pliego que se acompañará a los testigos ofrecidos: LORENA ARIAS – IGNACIO POMPHILE con domicilio indicados a fs.553 para el día 31 de Mayo de 2016 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente; – ELENA WELLESCHICK– MARIANO GILBERT con

domicilio indicados a fs 553 para el día 01 de Junio de 2016 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente; – RAUL REDIVO – CARLOS VENTIMIGLIA con domicilios indicados a fs.553 para el día 02 de Junio de 2016 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente .- corriendo a cargo del proponente la notificación .-

**Art. 3º)** La presente Resolución será refrendada por el vice-presidente del Tribunal de Contralor, dejando expresa mención de la reserva de su voto definitivo para la oportunidad que corresponda conforme artículo 30 de la Ordenanza N° 1754-CM-07.-

**Art. 4º)** Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Archívese.-

San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.